

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

62**MADRID NÚMERO 79****EDICTO**

D./Dña. MARÍA MILLAN MARICALVA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 79, doy fe que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de Modificación de medidas con relación hijos menores num. 276/2016, instados por la Procuradora D./Dña. VICTORIA CAÑIZARES COSO, en nombre y representación de D./Dña. YAMILET ALVAREZ ALEMAN contra D./Dña. HERNAN ALONSO BOLAÑOS TOMBE, en los que se han dictado Sentencia de 15/17 y Auto de subsanación de 18/04/17, en los términos que siguen

SENTENCIA Nº 111/17

En Madrid, a 15 de marzo de 2017

Vistos por mí, EMELINA SANTANA PAEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia nº 79 de Madrid, los presentes autos de modificación de medidas nº 276/2016, entre D. YAMILET ALVAREZ ALEMAN, representado por la Procuradora D./Dña. VICTORIA CAÑIZARES COSO y asistido por el Letrado D. Letrado D./Dña. ZULIMA ALMIRA SANCHEZ, frente a D. HERNAN ALONSO BOLAÑOS TOMBE, asistiendo el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia, sobre **MODIFICACION DE MEDIDAS DEFINITIVAS**.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dª Procurador D./Dña. VICTORIA CAÑIZARES COSO, en nombre y representación de Dª.

YAMILET ALVAREZ ALEMAN, frente a D. HERNAN ALONSO BOLAÑOS TOMBE, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia dictada por este Juzgado de fecha 13 de diciembre de 2013, recaída en autos de juicio verbal nº 469/2013, en el sentido de modificar las siguientes medidas:

No ha lugar a la privación de la patria potestad de D. HERNAN ALONSO BOLAÑOS TOMBE sobre la menor Ainhoa Álvarez Alemán, nacida el 11 de noviembre de 2007.

Se atribuye a la madre D^a ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la menor.

No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer dentro del plazo de veinte días recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Se hace saber que para la interposición de recurso de apelación contra la presente resolución, será precisa la consignación en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado nº: 2678 0000 276/2016 89 02 de la Entidad Banesto, la cantidad de cincuenta euros (50), y ello de conformidad con la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y Ley 37/2011, de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá de acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (art. 6 párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

Así lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. EMELINA SANTANA PAEZ

Lugar: Madrid

Fecha: 18 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

SE SUBSANA la Sentencia de fecha 15/03/2017, en el sentido de que:

- Los apellidos de la menor son BOLAÑOS ÁLVAREZ.
- Se atribuye a la madre D^a YAMILET ALVAREZ ALEMAN el ejercicio exclusivo sobre la patria potestad de la menor AINHOA BOLAÑOS ÁLVAREZ

Incorpórese esta resolución al libro de Resoluciones Definitivas insertándose a continuación de aquella que da lugar a la presente resolución y llévase testimonio a los autos principales.

No cabrá recurso alguno contra la presente resolución.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. HERNAN ALONSO BOLAÑOS TOMBE y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 18 de abril de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.269/17)

